



CONTRATO DE SUMINISTRO TICKETS DE COMBUSTIBLE.

ENTRE:

De una parte, EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04, en su Art. 84 y subsiguientes, Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 en su Art. 130 y subsiguientes, con domicilio y asiento social en la Calle Rafael A. Ravelo No. 1525, Esquina Correa y Cidrón, Zona Universitaria, Sto. Dgo., D.N., RNC. 4-30-00358-1, debidamente representado por su Director, Coronel (E.G.P.) Lic. MÁXIMO RAMÍREZ DE OLEO, P.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará "COREPOL, primera parte", o por su nombre completo.

De la otra parte, la Sociedad Comercial", SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.", RNC. No.1-3068916-4, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de Febrero, No.355 3er piso Bella Vista Santo Domingo D.N., debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0099314-6, domiciliado y residente en la calle Cracita Alvarez casa, No.03, edificio Torre Minier V, piso 6 apto. 6-A, del sector Naco, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR". Segunda parte o por su propio nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Comité de Retiro de la Policía Nacional es una Institución sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 96-04, Modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional No. 590-16 en su Art. 130 y subsiguientes, con personería jurídica propia y por consiguiente puede realizar todos los actos jurídicos que corresponden a ésta categoría jurídica, con calidad y facultad legal para demandar y ser demandado en justicia, comprar, realizar acuerdos y prestar los bienes y los derechos que crean necesarios para llevar a feliz término el cumplimiento de su misión.

<u>POR CUANTO</u>: La Tesorería Nacional de la República, es el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda responsable de Administrar la liquidez y asegurar la ejecución de los pagos programados, mediante la centralización de los recursos del Tesoro Público

POR CUANTO: La segunda parte, es una compañía debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Dominicana y su actividad principal es dedicarse a las actividades de venta al por mayor de lubricantes y combustibles de automotores

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

to de los N



25 FEB 7012

No.1

COREPOL

Gue:

<u>POR CUANTO</u>: Que la Ley 340-06, en su Artículo 16, numeral 5, establece que: "Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Art. 17 de la Ley No.340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la ley 449-06 de la misma fecha que regula la Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras, y concepciones Públicas, y la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha 03/01/2022, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas establece que: el monto establecido de RD\$1,237,364.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100) a RD\$5,258,565.99 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 99/100) para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha treinta y un (31) del mes de enero del años dos mil veintidós (2022), EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, convoco a todos los interesados a presentar propuestas para la compra de tickets de combustibles, proceso que lleva el termino de referencia del procedimiento No. COREPOL- CCC-CP-2022-0001.

POR CUANTO: Que hasta el día cuatro (04) del mes de febrero del años dos mil veintidós (2022), hasta las 10:00 horas, estuvo disponible para todos los interesados, el Pliego de Condiciones Especificas para la referida Comparación de Precio.

POR CUANTO: Que en fecha en fecha nueve (09) de febrero del años año 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los sobres "A", contentivo de las Ofertas Técnicas de los Oferentes participantes, de la Comparación de precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que en el acta de notificación de Oferentes habilitados numero 2022-007, de fecha once (11) de febrero del año 2022, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que en Acta de Apertura numero 2022-0008, de fecha once (11) de febrero del año 2022, se procedió a la apertura y lectura de los Sobre "B", contentivos de las Propuesta Económica de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación de precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentades el Comité de Compras y Contrataciones del Comité de Retiro de la Policía Nacional, Mediante la notificación de adjudicación de fecha 14/02/2022, correspondiente al Procedimiento de Comparación de Precios No. COREPOL- CCC-CP-2022-0001, en el cual

LAW



TRATACIONES
LICAS
PER 2022
CIÓN de tickets de

dichos artículos forman parte integral de este contrato, para la adquisición de tickets de combustibles. Le adjudicó al PROVEEDOR, y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.", el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de febrero del año 2022, el COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, procedió a la notificación del resultado de la comparación de precio conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de febrero del año 2022, EL PROVEEDOR constituyo la Garantia del Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediente el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de RD\$203,936.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes</u>: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los bienes adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

<u>Comparación de Precio:</u> Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Empresa y/o compañía "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S. debidamente representada por el Sr. RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

de los3



25 FEB 2022

No.1

COREPONDED

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro trimestral</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente, se harán conforme al Cronograma de Entrega. La entrega correspondiente al primer trimestre en los meses desde enero hasta marzo del año 2022, serán entregados conjuntamente con el mes de febrero con la distribución en cantidad según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha de entrega
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	638 /	23 de febrero de año 2022
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	1,275 /	23 de febrero de año 2022
3	Tickets de Combustible de RD\$ 100	Und.	01 /	23 de febrero de año 2022

La entrega del segundo trimestre correspondiente a los meses desde abril hasta junio del año 2022, serán entregados conjuntamente con el mes de mayo con la distribución en cantidad según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha de entrega	
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	637	06 de mayo de año 2022	
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	1,274	06 de mayo de año 2022	
3	Tickets de Combustible de RD\$ 100	Und.	01 /	06 de mayo de año 2022	

La entrega correspondiente al tercer trimestre correspondiente a los meses desde julio hasta septiembre del año 2022, serán entregados conjuntamente con el mes de agosto con la distribución en cantidad según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha de entrega
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	637 /	08 de agosto de año 2022
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	1,275	08 de agosto de año 2022
3	Tickets de Combustible de RD\$ 100	Und.	01	08 de agosto de año 2022



La entrega correspondiente al cuarto trimestre correspondiente a los meses desde octubre hasta diciembre del año 2022, serán entregados conjuntamente con el mes de noviembre con la distribución en cantidad según se detalla a continuación:

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha de entrega	
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	637	07 de noviembre de año 2022	
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	1,274	07 de noviembre de año 2022	
3	Tickets de Combustible de RD\$ 100	Und.	01	07 de noviembre de año 2022	

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

Objeto: Compra tickets de Combustible y servicios de combustible a granel para ser utilizados en las labores administrativas del Comité de Retiro, P.N.

3.1 EL PROVEEDOR, y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.", por medio del presente Contrato se compromete a vender al COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, quien a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican;

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantid ad	Precio Unitario	ITBI S	Monto Final
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000.00	Und.	2,549	1,000.00	"E"	2,549,000.00
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500.00	Und.	5,098	500.00	"E"	2,549,000.00
3	Tickets de Combustible de RD\$100.00	Und.	04	100.00	"E"	400.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las características requeridas en el pliego de condiciones específicas. Por lo cual el proveedor y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.", declara estar conforme con los principios aplicados en la realización del proceso llevado a cabo para el presente documento.

MAT: 34-25

ario de los





- 3.3 EL PROVEEDOR, y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.", deberá entregar los bienes adjudicados de conformidad con las solicitudes de entrega que EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL emita, las cuales indicarán la cantidad y denominaciones de tickets a ser entregados.
- 3.4Las Partes acuerdan que en caso de deterioro o vencimiento SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S, restituirá sin costo adicional los tickets vencidos o deteriorados, siempre que: (I) sean devueltos los originales de los tickets a restituir; (II) Que los tickets no hayan sido consumidos; y (III) que EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL se encuentre al día en el pago.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

- 4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de RD\$5,098,400.00 (Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos con 00/100).
- 4.2 EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL realizara la gestión del pago a favor del PROVEEDOR cuando realice la entrega de la factura fiscal, sometiéndose al plan de entrega establecido de los bienes contratados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1 EL pago será realizado de manera parcial, pago en Moneda Nacional (Pesos Dominicanos), por el monto total del presente Contrato indicado en el Artículo 4, numeral 1, mediante Libramiento, en un plazo que no excederá los treinta (30) días laborables luego de entregada la factura correspondiente, tal y como lo establece el artículo 4 no. 4.2, tomando en cuenta que EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL solo realiza la gestión de pago, siendo la TESORERIA NACIONAL la que ejecutara el pago programado.
- **5.2**EL pago se realizará en cuatro partidas por la totalidad de los bienes adjudicados, tal y como lo establece el pliego de condiciones especifica a saber:
- 5.3 Un primer pago correspondiente al primer trimestre comprendiendo los meses de Enero hasta Marzo del año en curso, por la suma de RD\$1,275,600.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos con 00/100).
- 5.4 Un segundo pago correspondiente al segundo trimestre comprendiendo los meses de Abril hasta Junio del presente año, por la suma de RD\$1,274,100.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos con 00/100).

5.5 Un tercer pago correspondiente al tercer trimestre comprendiendo los meses de Julio hasta septiembre del presente año, por la suma de RD\$1,274,600.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos con 00/100).

5.6 Un cuarto pago correspondiente al cuarto trimestre comprendiendo los meses de 20 ctubre hasta diciembre del presente año, por la suma de RD\$1,274,100.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos con 00/100).

r.A.V.



- 5.7 EL PROVEEDOR y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.8 COREPOL declara y reconoce que EL PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender la emisión y entrega de los tickets de combustible en caso de atrasos en el pago, o de falta de pago de una (1) o más facturas, además de cualquier otro derecho que le asista.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el monto total que se indica en el artículo 4 numeral 4.1, de acuerdo al cronograma de entregas adjudicadas.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el proceso de referencia y el presente contrato.
- 7.2 Si se estima que los citados bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazaran y devolverán los mismos y se dejaran a cuenta de EL PROVEEDOR, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación y/o tickets de combustibles rechazados y debidamente devueltos por EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

R.A.M

- 7.3 Las Partes acuerdan que de ser requerido por EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, que parte de los tickets de combustible podrán ser despachado/utilizado bajo la modalidad de combustible a granel para la planta que suministra energía eléctrica a dicha institución. Siempre que EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL requiera a EL PROVEEDOR dicho suministro.
- 7.4 Los tickets deben ser canjeables en otros servicio, así como utilizado para el suministro de combustible a granel y cualquier tipo de combustible.
- 7.5 EL PROVEEDOR entregará el servicio combustible a granel en el lugar indicado por EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL en la solicitud, el derecho de propiedad, el riesgo de pérdida y la responsabilidad del combustible se transferirán a EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL cuando el producto pase a través de la brida que conecte la manguera al camión cisterna con el sistema de recibo y almacenamiento de la planta eléctrica del COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL a partir de ese momento es responsable por los riesgos y eventos que ocurran en ocasión del uso, almacenamiento y manejo del combustible y demás productos entregados, así como por cualesquiera pérdidas que los mismos sufran.
- 7.6. EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL declara y reconoce que EL PROVEEDOR no es ni será responsable de ningún derrame, accidente, incidente.



2 5 FEB 2012

No.1

S de ECREPOL

contaminación ni situación ambiental que ocurra en los depósitos y/o localidades de ECREPON COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, EL PROVEEDOR será responsable de cualquier derrame o situación ambiental, por una falta de este, proveniente del tanque del camión o de la manguera del camión.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

- 8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S. para el suministro de los bienes, el pago a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.
- 8.2 Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el proveedor, en fecha 07/02/2022, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, en cumplimento con lo establecido en el Artículo 112 del reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor RD\$ 50,984.00, (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100) equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.
- 8.3 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativo y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, pagos al EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentara en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el PECCASO de falta grave de EL PROVEEDOR y/o empresa "SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., tal y como lo establecen los artículos 94, 95 y siguientes de la ley 146-02 sobre seguros y fianzas de la República Dominicana, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8



10.2 LAS PARTES acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación o rescisión del presente Contrato, EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL deberá saldar todas las facturas correspondientes a los tickets de combustibles y servicio de combustible a granel recibido, conforme a los plazos indicados en el Artículo 5.1.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

- 11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del años Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
- 11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las Normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

1.4.16

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de Febrero del Año Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

g



ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

17.1 El presente contrato, pliego de condiciones y sus anexos, conteniendo todas las estipulaciones, y acuerdo convenidos entre las partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se estable que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigente.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19: Para todo lo no previsto en el presente contrato, LAS PARTES se reservan el derecho de remitirse al derecho común y/o cualquier otra ley al efecto.

HECHO Y FIRMADO en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.





Lic. MAXIMO RAMÍREZ DE OLEO Coronel, P.N. (E.G.P.)

Actuardo en nombre y representación del COMITÉ DE RETIRO, P.N.

RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA Actuando en nombre y representación de SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.

Certificación

Yo, LIC. LUIS FELIPEZ CONCEPCION, Abogado Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3825, Certifico y doy fe, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Director, Coronel (E.G.P.) Lic. MÁXIMO RAMÍREZ DE OLEO, P.N., Actuando en nombre y representación del COMITÉ DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y RAFAEL ADOLFO LLUBERES SEPULVEDA., Actuando en nombre y representación de SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.

LIC. LUIS FELIPEZ CONCEPCION

Notario Público

